



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2026-FCI/UNACH
Chota, 06 de enero de 2026

VISTO:

El Memorandum N°320-2025-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 30 Diciembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, La universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados. (...). Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en el capítulo V, Artículo 44: "Grados y Títulos", refiere que las universidades otorgan los grados académicos de bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Las Universidades que tengan acreditación reconocida por el organismo competente en materia de acreditación, pueden mencionar la condición en el título a otorgar. Para fines de homologación o revalidación, los grados académicos o títulos otorgados por las universidades o escuelas de educación superior extranjeras se rigen por lo dispuesto en la presente ley;

Que, con Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU de fecha 27 de Julio de 2021, se aprueba la Norma Técnica denominada: "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución";

Que, con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU de fecha 20 de Mayo de 2022, se modifica los subnumerales 6.1.4, 6.1.5, 6.1.6 y 6.1.7 del numeral 6.1, los subnumerales 6.4.1 y 6.4.2 del numeral 6.4, los subnumerales 6.4.5.1 y 6.4.5.2 del numeral 6.4.5 y el Anexo N° 3 del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

Que, la mencionada Norma Técnica en el numeral 6.1.4, señala que es función del Presidente de la Comisión Organizadora: "j) Conferir los grados académicos y los títulos profesionales aprobados por las Facultades y Escuela de Posgrado, así como otorgar distinciones honoríficas y reconocer y revalidar los estudios, grados y títulos de universidades extranjeras, cuando la universidad está autorizada por la Sunedu";

Que, el artículo 147° del Reglamento General de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, 2016, en referencia a los Grados y Títulos en el inciso a) Establece el otorgamiento de Grados Académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los Títulos Profesionales que corresponden a nombre de la nación;

Que, en el artículo 106° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, estipula que: La UNACH, otorga los grados académicos de Bachiller, Maestro, Doctor y los títulos profesionales que correspondan, a nombre de la Nación. Así mismo los alcances del presente artículo estarán comprendidos a egresados y bachilleres de universidades con licencia denegada, de acuerdo con los requisitos que establezca la UNACH y a las disposiciones que apruebe la SUNEDU;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N°770-2025-UNACH, de fecha 21 de octubre de 2025, se aprueba el Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota 2025;

Que, en el Artículo 8.- Del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, De los Títulos Profesionales la UNACH otorga según en el inciso d) Título Profesional de Ingeniero Civil;

Que, en el Artículo 12.- Del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, de la Obtención del Título Profesional, para obtener el Título Profesional se requiere contar con el grado académico de Bachiller y haber aprobado la sustentación del Informe final de Tesis o la sustentación de un Trabajo de Suficiencia Profesional;



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2026-FCI/UNACH

Chota, 06 de enero de 2026

Que, en el Artículo 14.- Del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, Requisitos: Para obtener el Título Profesional, el bachiller presenta ante su Facultad la Carpeta de titulación, conteniendo lo siguiente:

- FUT dirigido al Coordinador de facultad,
- Recibo de pago por derecho de Título Profesional, en el FUT se debe señalar el día de pago y el número de voucher,
- Dos (02) fotografías tamaño pasaporte, actualizadas, de frente, a color, con fondo blanco y vestimenta formal,
- Copia simple del diploma de grado Académico de bachiller,
- Copia simple de Acta de Sustentación del Informe Final de Tesis o trabajo de suficiencia profesional,
- Constancia de publicación en el repositorio Institucional.
- Dos (2) ejemplares empastados del informe final de tesis, conteniendo los documentos en el siguiente orden: portada, página en la que firma su jurado evaluador, acta de sustentación, constancias de Originalidad y trabajo de suficiencia profesional.
- Constancia de no Adeudo de Bienes y Pagos, Según Anexo N° 14;

Que, en el Artículo 15.- Del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, De la Aprobación del Título Profesional: a) presentado los requisitos establecidos en el artículo precedente y habiendo cumplido con su validación, la Secretaria Académica proyecta la resolución, el Coordinador de Facultad aprueba el Título Profesional que Corresponde, emite la Resolución de Facultad y deriva a la Vicepresidencia Académica, quien eleva el expediente a sesión de Comisión Organizadora;

Que, el artículo 42° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, establece que el Decano es la máxima autoridad de gobierno de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria conforme lo dispone la Ley Universitaria Ley N° 30220. Es elegido por un periodo de cuatro (4) años y no hay reelección inmediata;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 114-2024, de fecha 18 de Octubre de 2024, se reconfirma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, la misma que estará integrada por: Romel Pinedo Ríos como Presidente, Manuel Ernesto Paz López como Vicepresidente Académico; y María Luz Ortiz de Agui como Vicepresidenta de Investigación;

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 336-2023-UNACH, de fecha 12 de junio de 2023, se encarga al Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez como Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en cumplimiento a lo señalado en la Resolución Viceministerial 244-2021-MINEDU;

Que, el artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, atribuciones del Decano, inciso a) Presidir el Consejo de Facultad, b) Dirigir administrativamente la Facultad, c) Dirigir académicamente la Facultad, a través de los Departamentos Académicos, Escuelas Profesionales y Unidades de Posgrado, d) Representar a la Facultad ante la Asamblea Universitaria y ante el Consejo Universitario, en los términos que establece la Ley Universitaria, e) Designar a los Directores de las Escuelas Profesionales, Unidad de Investigación y la Unidad de Posgrado, f) Designar a los responsables de las diversas comisiones a propuesta de los Departamentos Académicos o Escuelas Profesionales, g) Presentar al Consejo de Facultad, para su aprobación, el plan anual de funcionamiento y desarrollo de la Facultad y su informe anual de gestión, h) Proponer el Secretario Académico de la Facultad, i) Promover la tutoría académica entre docentes y estudiantes, j) Designar a los responsables de los comités y/o comisiones que se conformen en la Facultad, k) Designar al responsable de tutoría académica, l) Ejercer la gestión económica y financiera de la Facultad, de acuerdo con la normatividad vigente, m) Realizar una evaluación semestral de la gestión académica y administrativa de los Órganos de Facultad, n) Supervisar, monitorear y evaluar las actividades académicas realizadas por docentes y



RESOLUCIÓN DE FACULTAD N° 005-2026-FCI/UNACH

Chota, 06 de enero de 2026

estudiantes, o) Promover y gestionar los procesos de evaluación con fines de mejora y de acreditación de la(s) carrera(s) de la Facultad, p) Otras que establezca el Reglamento General;

Que, mediante Resolución N° 154-2025-FCI/UNACH, de fecha 08 de Julio de 2025, se Designa al Dr. Edwar Cieza Sánchez, como Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, a partir del 08 de Julio del 2025;

Que, mediante Memorándum N°320-2025-UNACH-CFCI-ENCHV, de fecha 30 de Diciembre de 2025, el Dr. Elmer Natividad Chávez Vásquez, en calidad de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, comunica al Dr. Edwar Cieza Sánchez, Secretario Académico de la Facultad de Ciencias de la Ingeniería, la elaboración de la resolución de coordinación, aprobando el **Título Profesional de Ingeniero Civil**, al Bachiller en Ingeniería Civil **Neysar Omar Tapia Bolaños**, con código universitario N° 2019052033, quien cumple con los requisitos establecidos en el Artículo N° 14 del Reglamento de Grados y Títulos de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, mediante el FUT N° 493;

En consecuencia, en uso de las facultades concedidas en el Artículo 68° de la Ley Universitaria N° 30220 y el Artículo 45° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota y demás dispositivos legales vigentes;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO : **APROBAR**, el **Título Profesional de Ingeniero Civil**, al bachiller de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil:

N°	Apellidos y Nombres	Código
01	TAPIA BOLAÑOS, Neysar Omar	2019052033

ARTÍCULO SEGUNDO : **NOTIFICAR**, la presente resolución, a las dependencias e instancias correspondientes de la Universidad para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO TERCERO : **DEJAR SIN EFECTO** todo acto resolutivo y/o administrativo anterior que se oponga a la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.


Dr. Ing. Elmer Natividad Chávez Vásquez
COORDINADOR DE LA FCI
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA


Dr. Edwar Cieza Sánchez
SECRETARIO ACADÉMICO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA
UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE CHOTA

C.C
Vicepresidencia Académica
Escuela Profesional
Secretaría Académica FCI
Interesado
Archivo